

**Universidad Nacional Experimental
De los Llanos Occidentales
“EZEQUIEL ZAMORA”**



**La Universidad que
Siembra**

**Vicerrectorado de Infraestructura y
Procesos Industriales
Coordinación de Área de Postgrado
Especialidad en Derecho Agrario y
Ambiental**

**PLAN FORMATIVO EN CULTURA TRIBUTARIA AGRARIA A LOS
PRODUCTORES DEL MUNICIPIO RÓMULO GALLEGOS DEL ESTADO
COJEDES**

*Requisito parcial para optar al grado de
Especialista en Derecho Agrario y Ambiental*

AUTORA: Belkys Adriana Pimentel Castro

C.I.: V-16.407.063

TUTOR: Dr. Antonio Flores Diaz

SAN CARLOS, JUNIO 2018

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, ANTONIO LUIS FLORES DIAZ, cédula de identidad N° V-11.962.937, en mi carácter de tutora del Trabajo Especial de Grado titulado **“PLAN FORMATIVO EN CULTURA TRIBUTARIA AGRARIA A LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO RÓMULO GALLEGOS DEL ESTADO COJEDES”**, presentado por la ciudadana BELKYS ADRIANA PIMENTEL CASTRO, cédula de identidad N° V-16.407.063, para optar al grado de ESPECIALISTA EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL, por medio de la presente certifico que he leído el Trabajo y considero que reúne las condiciones necesarias para ser presentado y evaluado por el jurado examinador que se designe. En la ciudad de San Carlos, al primer día del mes de mayo del año 2018.

Firma de Aprobación del tutor:



Fecha de entrega: _____



Coordinación de Postgrado VIPI

ACTA DE PRESENTACIÓN / DEFENSA TRABAJO ESPECIAL DE GRADO, TRABAJO DE GRADO, TESIS DOCTORAL

Nosotros, miembros del jurado de

<input checked="" type="checkbox"/> Trabajo Especial de Grado	<input type="checkbox"/> Trabajo de Grado	<input type="checkbox"/> Tesis Doctoral
---	---	---

(Titulados)

PLAN FORMATIVO EN CULTURA TRIBUTARIA AGRARIA A LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO RÓMULO GALLEGOS DEL ESTADO COJEDES

Elaborado por el (la) participante

Nombres, Apellidos y Cédula de Identidad

BELKYS ADRIANA, PIMENTEL CASTRO C.I. 16.407.063

Como requisito parcial para optar al grado académico de Especialista, el cual es ofrecido en el programa de: Especialización en Derecho Agrario y Ambiental, del área de Postgrado de la UNELLEZ - San Carlos, hacemos constar que hoy 14-06-2018 a las 11:00 am, se realizó la presentación / defensa del mismo, acordando

- APROBAR LA PRESENTACIÓN / DEFENSA DEL TRABAJO / TESIS.
- APROBAR LA PRESENTACIÓN / DEFENSA DEL TRABAJO / TESIS, OTORGANDO MENCIÓN PUBLICACIÓN.
- APROBAR LA PRESENTACIÓN / DEFENSA DEL TRABAJO / TESIS, OTORGANDO MENCIÓN HONORÍFICA.
- APROBAR LA PRESENTACIÓN / DEFENSA DEL TRABAJO / TESIS, OTORGANDO MENCIÓN PUBLICACIÓN Y HONORÍFICA.

Dando fe de ello levantamos la presente acta, la cual finalizó a

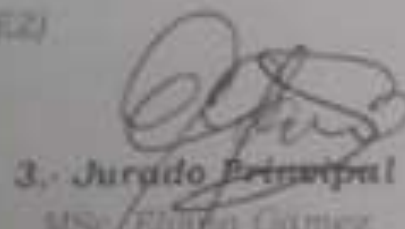
las 11:45 am


1. Jurado Coordinador (a)
Dr. Antonio Flores Diaz
C.I. 11.962.937

(Coordinador Tutor - UNELLEZ)


2. Jurado Principal
Dr. Dany Orsma
C.I. 11.964.355
(UNELLEZ)




3. Jurado Principal
MSc. Elvira Gomez
C.I. 4.097.982
(Externa - RUTEMAR)

ÍNDICE

	Pá g.
Lista de Tablas	viii
Resumen.....	ix x
Introducción.....	1
Capítulo I: El Problema.....	
1.1 Planteamiento del Problema.....	3
1.1 Objetivos de la Investigación.....	7
1.2.1 Objetivo General.....	7
1.2.2 Objetivos Específicos.....	7
1.3 Justificación.....	7
Capítulo II: Marco Teórico.....	
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	10
2.2 Bases Conceptuales.....	15
2.2.1 Cultura.....	15
2.2.2 Cultura Tributaria y Agraria.....	16
2.2.3 Productor Agrario.....	16
2.2.4 Actividad Agraria.....	18
2.2.5 Clasificación de la Actividad Agraria.....	20
2.2.6 Impuestos, Impuesto Predial	20
2.2.7 tributos, Base Imposible, Sujetos del Impuesto y las	21
Tierras Afectadas al Impuesto.....	
2.2.8 Exención, Exoneración sus Diferencias.....	22
2.2.9 Sujetos del Sector Agrarios de Venezuela.....	24

2.2.10 Tierras Infrautilizadas o Tierras Ociosas, Clasificación....	25
2.2.11 Entes Agrarios.....	25
2.2.12 Plan Educativo.....	32
Bases Teóricas.....	35
2.3.1 Constructivismo.....	35
2.4. Bases Legales.....	37
2.5 Sistema de Variables.....	43
Capítulo III: Marco Metodológico	
3.1 Naturaleza de la Investigación.....	46
3.2 Tipo de Investigación.....	46
3.3 Diseño de la Investigación.....	47
3.4 Población.....	48
3.5 Muestra.....	48
3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	48
3.7 Técnica de Análisis de la Información.....	49
3.8 Valides y Confiabilidad del Instrumento.....	49
3.9 Confiabilidad del Instrumento.....	50
Capítulo IV: Análisis e Interpretación de los Resultados	
4.1 Análisis e Interpretación de los Resultados.....	52
Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.....	
5.1 Conclusiones.....	59
5.2 Recomendaciones.....	60
	61

Referencias	63
Anexo A. Cuestionario Aplicado.....	67
Anexo B. Modelo de Instrumento de Validación.....	68
	69
Anexo C. Cuadro Comparativo de lo Planificado y lo Ejecutado.....	70
Anexo D. Cálculo de Confiabilidad.....	71

LISTA DE TABLAS

TABLAS

1	Tabla Plan de Ejecución.....	34
2	Tabla de Variables.....	45
3	Respuesta de la Muestra Ítem 1.....	51
4	Respuesta de la Muestra Ítem 2.....	53
5	Respuesta de la Muestra Ítem 3.....	54
6	Respuesta de la Muestra Ítem 4.....	55
7	Respuesta de la Muestra Ítem 5.....	55
8	Respuesta de la Muestra Ítem 6.....	56
9	Respuesta de la Muestra Ítem 7.....	57
10	Respuesta de la Muestra Ítem 8.....	57
11	Respuesta de la Muestra Ítem 9.....	58
12	Respuesta de la Muestra Ítem 10.....	59

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS
OCCIDENTALES "EZEQUIEL ZAMORA"
VICERECTORADO DE INFRAESTRUCTURA Y PROCESOS INDUSTRIALES
COORDINACIÓN AREA DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL

**PLAN FORMATIVO EN CULTURA TRIBUTARIA AGRARIA A LOS
PRODUCTORES DEL MUNICIPIO RÓMULO GALLEGOS DEL ESTADO
COJEDES**

AUTORA: Belkys Adriana Pimentel Castro

TUTOR: Dr. Antonio Flores Diaz

AÑO: 2018

RESUMEN

La Ley de tierra y desarrollo agrario, ha creado un impuesto donde su aplicación presenta objeciones técnicas las cuales no se ajustan a la realidad del productor, esto representa el inicio del impuesto para posteriormente aplicarlo, el cual pretende es la redistribución de la tierra y el fortalecimiento de la producción y el rubro, este impuesto busca incentivar al productor en mantener activa su unidad de producción, teniendo en cuenta que este impuesto no es de carácter recaudador sino un mecanismo de control que ayuda a impulsar el aparato productivo del sector agrario del país. Por otra parte la cultura tributaria agraria implica la falta de conocimientos de los deberes y las obligaciones ante el productor, y de esta manera el Estado no puede cumplir con cabalidad sus obligaciones constitucionales, velando por el bien común, en este contexto para fomentar la cultura tributaria agraria a los productores para que adquieran conocimientos y comprendan las responsabilidades tributarias, y las que el Estado tiene con ellos. De esta forma el objetivo fundamental del estudio estuvo representado en diseñar un plan educativo para formar en cultura tributaria agraria a los productores del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes, la investigación estuvo enmarcada en un enfoque cuantitativo apoyada en un estudio descriptivo con diseño de campo, la población es de sesenta productores, la muestra estuvo representada por veinte productores, a los cuales se les aplico un cuestionario contentivo de dieciocho ítems con alternativas de respuestas siempre, casi siempre, a veces, casi nunca, y nunca, donde se obtuvieron los resultados que apoyaron el diseño del plan educativo en cultura tributaria agraria, dirigido al sector agrario, dicho cuestionario fue validado por tres expertos, y se calculó la confiabilidad a través del método Alpha de Cronbach.

Palabras clave: Cultura tributaria agraria, productores agrarios, impuestos.

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS
OCCIDENTALES "EZEQUIEL ZAMORA"
VICERECTORADO DE INFRAESTRUCTURA Y PROCESOS INDUSTRIALES
COORDINACIÓN AREA DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL

**TRAINING PLAN IN AGRARIAN TAX CULTURE TO THE PRODUCERS OF THE
MUNICIPALITY RÓMULO GALLEGOS DEL ESTADO COJEDES**

AUTHOR: Belkys Adriana Pimentel Castro

TUTOR: Dr. Antonio Flores Diaz

YEAR: 2018

ABSTRACT

The Law of land and agrarian development, has created a tax where its application presents technical objections which do not adjust to the reality of the producer, this represents the beginning of the tax to apply it later, which aims is the redistribution of the land and the strengthening of production and the item, this tax seeks to encourage the producer to keep its production unit active, taking into account that this tax is not a collection tax but a control mechanism that helps to boost the productive system of the agricultural sector of the country . On the other hand, the agrarian tax culture implies the lack of knowledge of the duties and obligations before the producer, and in this way the State can not fully comply with its constitutional obligations, ensuring the common good, in this context to promote culture. agrarian tax to the producers so that they acquire knowledge and understand the tributary responsibilities, and those that the State has with them. In this way, the fundamental objective of the study was represented in designing an educational plan to train farmers in the Rómulo Gallegos Municipality of Cojedes in agrarian tax culture, the research was framed in a quantitative approach supported by a descriptive study with field design, the population is of sixty producers, the sample was represented by twenty producers, to whom a questionnaire containing eighteen items was applied with alternative answers always, almost always, sometimes, almost never, and never, where the results were obtained who supported the design of the educational plan in agrarian tax culture, aimed at the agrarian sector, this questionnaire was validated by three experts, and the reliability was calculated through the Alpha method of Cronbach.

Keywords: Agrarian tributary culture, agrarian producers, taxes.

INTRODUCCIÓN

Se desarrolla el presente estudio, el cual está basado en un trabajo de investigación siendo el fin de, contribuir a mayor comprensión la problemáticas que se presentas en el sector agrario. Uno de los objetivos fue analizar las normas de contenido tributario dentro del ordenamiento jurídico venezolano aplicables al sector agrario, resaltando los principios constitucionales agrarios, impuestos y contribuciones que son presentadas a los productores. La ley de Tierra y Desarrollo Agrario, (LTDA), ha presentado varias transformaciones, una de ellas es querer fomentar la propiedad y el uso de la tierra de forma individual o colectiva, coartando el derecho de dominio de un solo titular, la eliminación del latifundio, se implementa la aplicación de un impuesto que grava la tierra; Es necesario resaltar que el sector agrario necesita de un sistema tributario eficiente que organice a los productores, y que a través de investigaciones y análisis se aporten ideas necesarias para promover una conciencia y una cultura tributaria a los productores.

Es necesario entender que la tributación es un pilar fundamental en el sostenimiento económico del Estado, siendo importante para la construcción de una conciencia ciudadana con principios esenciales y vayan arraigados en la formación de una cultura tributaria a los productores agrarios.

Por otra parte el presente trabajo está estructurado por cinco capítulos de la siguiente manera: Capítulo I, planteamiento del problema está enfocado en plantear los aspectos que dieron origen a la problemática de estudio, este se divide a su vez justificación y objetivos; el Capítulo II, incluye el Marco teórico donde contiene los estudios previos realizados acerca del tema, antecedentes en los cuales se sustenta la investigación, bases teóricas, las bases legales que son las que apoya la investigación y el sistema de

variable; Capítulo III, Marco Metodológico que establece de forma sistemática en la cual se realizó el trabajo, el tipo y diseño de la investigación, población y muestra que fueron objeto de estudio, instrumento y técnica de recolección de datos, su procesamiento y la forma en la cual se presenta el mismo; Capítulo IV, Presentación y análisis de los resultados. Se demuestra los resultados producto de los instrumentos de la recolección de datos para dar respuesta a la falta de cultura tributaria agraria o no. Y por último el Capítulo V, conclusiones y recomendaciones, en este se aporta un conocimiento objetivo con la realidad que existe en el diseñar un plan educativo en materia tributaria agraria; sustentado en el análisis de los resultados y en las referencias bibliográficas que fueron consultadas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Actualmente en Venezuela el fundamento jurídico sobre el impuesto predial previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en su Artículo 307 en su primer aparte establece, “el régimen latifundista es contrario al interés social. La ley dispondrá lo conducente en materia tributaria para gravar las tierras ociosas y establecerá las medidas necesarias para su transformación en unidades económicas productivas, rescatando igualmente las tierras con vocación agrícola”. Y es desde este momento donde se imparte la necesidad de la creación de una ley, es por ello que en el año 2010 la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario (LTDA) de ahora en adelante, publicado en Gaceta oficial Extraordinaria N° 5.991 de fecha 29 de Julio del 2010 donde establecen el “Impuesto Sobre la Tierra Ociosas y el uso no conforme” (Título III capítulo I)

Se refiere al impuesto que grava la ociosidad y el uso no conforme de tierras rurales con vocación de uso agrícola; Este impuesto es creado y aplica para evitar el latifundio la ociosidad y el uso indebido de la tierra y busca incentivar la producción agroalimentaria, este tributo establecido de la mencionada ley grava la infrautilización, tal así como lo expresa el artículo 97 de la ley de tierra y desarrollo agrario, Anudado el artículo establece aquellas tierras que quedan excluidas, siendo estas las tierras cubiertas por bosques naturales, aquellas que estén bajo algún régimen especial o aquellas que por sus condiciones topográficas o edáficas no son aptas para el uso agrícola.

La ley establece tres niveles básicos de productividad: finca ociosa, finca mejorable y finca productiva, el impuesto a pagar se hará solo en la finca ociosa. Las tierras ociosas o infrautilizadas son aquellas que bajo vocación

de uso agrícola no se encuentran desarrolladas bajo ninguna modalidad productiva bien sea agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, o aquellas en donde su rendimiento idóneo sea menor al 80%. Y así como aquellas que no estén en uso no conforme según su potencial agroalimentario, las tierras en donde se realicen actividades agrícolas distintas a la que corresponda según la clasificación de los suelos según sea el rubro requerido, las tierras aprovechadas a través de la tercerización y aquellas que estén en áreas de influencia de proyectos agroproductivos o agroecológicos establecidos por el Ejecutivo Nacional. Artículo 35 LTDA.

En los artículos 98 y 100 de la ley de tierra y desarrollo agrario, establece quien en son los sujetos pasivos del tributo, estos son los propietarios y titulares de tierras con vocación agraria, los poseedores de tierras rurales públicas, distintos de los órganos y entidades públicas y de los entes de la administración pública descentralizados funcionalmente (Artículo 98 numerales 1 y 2 Eiusdem), además se contemplan las comunidades de bienes independientes, dependiendo de cuales sean sus orígenes y por esto se les atribuye la responsabilidad solidaria del tributo. De igual manera el artículo 101 establece las exenciones del pago del impuesto, de una manera subjetiva se encuentran los propietarios de tierras rurales públicas, siempre que cumplan con los requisitos que la propia ley establece y que deben concurrir para así poder demostrar su condición, entre ellas destaca la extensión limitada de tierra, renta anual máxima, residencia, domicilio electoral; Y de manera objetiva se encuentran las tierras privadas y públicas que se encuentren ubicadas en zonas de catástrofes naturales.

Los artículos 102, 103, y 104 de la LTDA, definen cuando se hace exigible el impuesto, así cuando se encuentre en condición ociosa la tierra y esta dependerá del porcentaje establecido por la ley con un margen de tolerancia en el rendimiento idóneo de las mismas; el artículo 105 de la LTDA determina como se fija la base imponible del impuesto sobre cada clase de

tierra determinada; el artículo 108 de la LTDA, contempla la nulidad del impuesto especial, y en los artículos 109 y 110 establecen el modo y tiempo y liquidación del impuesto, y por último se fijan las alícuotas aplicables.

En este sentido, el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), es el órgano competente para la recaudación y control del impuesto. Es aquí donde emana la realidad del sector agrario, donde no se les enseña las nociones de una cultura tributaria la cual se relaciona con los impuestos exigidos, cuyo hecho imponible está constituido por hechos de naturaleza jurídica que ponen en manifiesto la capacidad contributiva a los productores, como consecuencia ser el propietario de algún predio. Se encuentra establecido en el artículo 99 de la ley de tierra y desarrollo agrario

La finalidad del impuesto es netamente tributario, el cual se encarga de incentivar el buen uso de la tierra y la producción agroalimentaria; la ley no está buscando gravar la capacidad contributiva que viene de la fuente de enriquecimiento, lo que busca es forzar a los propietarios de las tierras con vocación agrícola y pecuaria para que sus tierras sean productivamente y eficientes.

En vista de que los productores del sector agrario de la Comunidad del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes del Estado Cojedes, se encuentra en grandes limitaciones ante los conocimientos básicos de sus deberes y derechos que adquieren como contribuyentes en materia tributaria agraria, se propone un plan educativo para formarlos en cultura tributaria agraria.

Como consecuencia a lo antes mencionado es de sumo interés desarrollar una conciencia tributaria la cual mejore los conocimientos de los productores mediante procesos de información, motivación y difusión para dichos productores de la comunidad de las Vegas, adquiriendo la información mediante, talleres y material de apoyo el cual contenga la información de manera cCojedes y actualizada con el fin de crearles una conciencia

tributaria, y así lograr un verdadero desarrollo en el sector agrario, el cual se hace cada día indispensable, y poder obtener el buen aprovechamiento de las tierras evitando que estas no se conviertan en tierras ociosas o infrutilizadas, y poder conseguir la productividad de la agricultura sobre las bases ecológicas y ambientales.

Una vez descrito y expuesta la problemática de esta investigación se plantea la siguiente interrogante ¿Cómo diagnosticar los conocimientos que poseen los productores del Municipio Rómulo Gallegos, en cuanto a los derechos y obligaciones que adquieren como productores en materia Tributaria y agraria?, ¿Será necesario implementar un plan educativo para formar a los productores en materia tributaria agraria?

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo General

Proponer un plan educativo en cultura tributaria agraria para los productores del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Diagnosticar el conocimiento en cultura tributaria agraria que poseen los productores del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes.
- Describir los aspectos teórico-Jurídicos en cultura tributaria agraria, que apoye a los productores del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes
- Establecer un Plan Educativo sobre cultura tributaria agraria para apoyar a los productores del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes, en materia tributaria agraria.

1.3 Justificación

Esta investigación se realiza con el fin de dar a conocer las leyes competentes en materia de impuestos agrarios, y apoyar a los productores en materia tributaria agraria, resaltando las características del tributo

establecidas en la Ley de Tierra y desarrollo Agrario, teniendo como base principal los conocimientos que deben tener los productores de la comunidad del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes, lo cual inspira a la realización de este estudio y así contribuir al sistema jurídico tributario en materia de impuestos sobre el sector agrícola ya que desde hace años se viene implementando esta normativa pero aún existe mucha deficiencia en cuanto al conocimiento de ley y al uso adecuado de los espacio de producción, que consecuente se hace necesario.

Por otra parte, será un valioso aporte para la investigación, en el nivel de derecho agrario, como manera de beneficiar la formación de sus egresados y el prestigio de la Universidad en lograr un especialista con un desenvolvimiento plenamente pertinente, capaz de resolver problemas específicos en su proceso global, al orientar la labor en materia tributaria agraria enmarcada sobre la base de las necesidades e intereses de los productores con métodos y técnicas innovadoras que amerita la praxis diaria.

En cuanto a los aportes de esta investigación, se constituirán en una herramienta novedosa a objeto de promover la perfección en materia tributaria agraria, de un profesional que relacione la producción del conocimiento con su aplicabilidad, sea integro, consciente de las funciones que le corresponde desempeñar en la sociedad, al contribuir con un aprendizaje continuo poseedor de una actitud democrática, identificado con los valores del país, que exija una nueva formulación científica y la adopción de técnicas adecuadas, en función de un rendimiento eficaz en la realización del ser humano para satisfacer sus múltiples aspiraciones.

Por consiguiente, esta investigación se justifica desde tres puntos de vista que serán abordados a continuación: Desde el punto de vista teórico con la realización de esta investigación se obtendrán y proporcionaran conocimientos sobre cultura tributaria en producción agrícola.

En relación a la justificación metodológica, esta investigación aportará a futuros estudiantes conocimientos fundamentales para el desarrollo de un trabajo de investigación sobre cultura tributaria agraria. En cuanto a la justificación práctica, en esta investigación se verá reflejada en el beneficio social que generará a la Comunidad de las Vegas puesto que la esencia de este trabajo está dirigida a brindar conocimientos en materia tributaria agraria a los productores de la Comunidad del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes, en materia tributaria agraria.

Por último esta investigación será un valioso aporte para el estudio en materia tributaria agraria que de acuerdo al título del trabajo, es obvio que el aspecto educativo es una variable fundamental en el momento de buscar un cambio paradigmático en el proceder general de una colectividad. Por eso se habla de la formación, más que educación. En ese sentido, expertos en procesos educativos como Coll (1996), Ríos Cabrera (1999), Villarroel (1994) concuerdan en la diferencia que existe entre la educación o el proceso educativo, y la formación. Se deduce que lo educativo es un proceso más específico, determinado por reglas, normas y basado en teorías mucho más investigadas, probadas y comprobadas. Generalmente, la mayoría identifica lo educativo, con los procesos oficiales y formales, aunque se sabe que también existe la educación no oficial e informal. Como es el caso de formar a los productores de la Comunidad de las Vegas en materia tributaria agraria.

Con respecto a la línea de investigación que circunscribe este estudio para el desempeño eficiente a nivel tributario y agrario, está ubicada en las necesidades académicas de formación y actualización permanente inherente a Derecho Agrario y Ambiental, en el caso específico en el área de ciencias políticas y jurídicas de la UNELLEZ.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Armas (2010), su objetivo fue Analizar “régimen de exoneración otorgados al sector agropecuario en la ley de impuesto sobre la renta” en esta investigación se determinó los elementos influyentes en el sector agropecuario el cual es el proceso productivo, metodológicamente fue una investigación cualitativa documental y en un menor grado de campo, esta investigación radica en lo importante que es la exoneración ya que el Estado promueve el desarrollo e incentiva a los productores.

Mendoza (2010), plantea en su investigación determinar el nivel de cultura tributaria en la población estudiantil Diocesano de Barquisimeto. El estudio fue realizado de la manera descriptiva, en ella se evaluó el nivel de conocimientos que en materia tributaria, en la población estudiantil estudiada concluyo en su investigación que la población seleccionada carece de muy pocos conocimientos en cuanto a cultura tributaria, se refirió en el diagnóstico que no conocen ningún tipo de fuente informativa. Es importante resaltar que en la institución en estudio no imparten conocimientos en dicha materia, y es por ello la apatía por gran parte de la población estudiantil y no le dan importancia a la necesidad de tener conciencia en cuanto a tributación se trata.

Silveatri (2011), en su investigación titulada “estrategias de aprendizaje de la cultura tributaria en la educación superior venezolana” el objetivo general fue establecer las estrategias de aprendizaje, este estudio se representó bajo el diseño documental bibliográfico, y bajo el diseño de no experimental. El autor concluye que se deben considerar tres estrategias de aprendizaje en la cultura tributaria las cuales son fundamentales, estas son: la formación en

valores, la convivencia democrática y la consolidación de una conciencia tributaria en la población estudiantil del nivel superior; y no solo se debe incentivar a los estudiantes para que adquieran conocimientos, antes que nada se debe capacitar al personal docente y directivo en las áreas de ciencias sociales de cada universidad y de esta manera crear una conciencia distinta.

Por su parte, Mavares, (2011), es su artículo publicado en la Universidad Rafael Beloso Chacín, su objetivo principal fue analizar la educación tributaria y desarrollo profesional en las escuelas arquidiocesanas, la metodología implementada en esta ella fue documental y de campo bajo el diseño bibliográfico analizando la normativa vigente y competente en la materia tributaria, el autor concluye que se deben implementar las medidas necesarias para que en las escuelas se impartan los conocimientos en cuanto a materia tributaria se trate, solicitaron la colaboración ante el personal del Seniat para crear programas de capacitación tanto a los alumnos como al personal administrativo y docente de las escuelas arquidiocesanas.

Rivas (2011), la investigación tuvo como objetivo general analizar “ la aplicación del tributo contenido en la ley de tierra a la infrautilización de las tierras ociosas,” utilizo el diseño de carácter documental y de campo en el cual pudo determinar a través de su instrumento combinado cuestionario y lista de cotejo, que no existe información catastral vigente y esto dificulta por que no se obtiene la información de las unidades de producción agrícola, y esto infiere en la aplicación de la norma, no obtuvo las estadísticas de los niveles de producción, y tampoco la previa clasificación de las tierras con vacación agrícola, pecuaria o forestal.

2.2. Antecedente histórico

La tributación desde tiempos inmemoriales ha constituido en los países y confederaciones de naciones, una urgente fuente de ingresos para los fiscos

o arcas nacionales, los mismos han servido para múltiples funciones. El también llamado impuesto ha sido utilizado por los mandatarios como recursos para cubrir diversas necesidades reales para el pueblo o la nación, como para cumplir demandas de grupos o sectores específicos y compromisos políticos nacionales e internacionales y, hasta, satisfacer caprichos personales o familiares del o los gobernantes de turno. Sin embargo, en los estados modernos no siempre se hizo énfasis en una cultura del tributo.

Bastamente conocido es que en Venezuela, como país cuya primordial fuente de ingresos se ha derivado históricamente del petróleo e hidrocarburos y de la explotación de las riquezas provenientes de recursos no renovables, por lo cual no se había concedido real importancia al tema de la tributación ya que la renta petrolera sustituía el esfuerzo que los ciudadanos debían aportar en la construcción de un país, lo que se traducía en un escaso nivel de madurez tributaria. Hoy, y desde hace algunos años, esa realidad ha cambiado en forma drástica, y la constatación de que los recursos petroleros no son suficientes y además volátiles, ha llevado a ponerle atención a la materia tributaria, especialmente por parte de los gobiernos de turno.

En otras palabras es obvio que el venezolano, es un pueblo que no está acostumbrado al pago de impuestos. La socialización que se ha establecido para asumir la obligación del pago del tributo es coercitiva y coaccionante; por la vía de la presión y la sanción constante. Por eso, de igual manera, ha generado los múltiples artilugios dolosos, trampas y estrategias ilegítimas, para evitar el pago de impuestos, todo lo cual, se debe a la falta de conciencia tributaria, como la han tenido otros países que poco a poco han ido sembrando esa cultura del pago del tributo; entre sus ciudadanos.

Se tiene entonces, que históricamente el sistema tributario venezolano es reciente y lleno de incumplimientos evasivos. Los cambios profundos que

trae aparejados cualquier proceso de transformación, han requerido la adopción de ciertas estrategias que permitan lograr eficientemente los objetivos planteados. La primera de dichas estrategias se inició en el año 1989, con la propuesta de una Administración para el Impuesto al Valor Agregado, que luego fuera asumiendo paulatinamente el control del resto de los tributos que conformaban el sistema impositivo nacional para ese momento.

A mediados de 1994, se estructuró un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas por el lado de los ingresos, que en Venezuela se denominó "Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas" (conocido por sus siglas de Proyecto SIGECOF), el mismo fue estructurado con el apoyo del Banco Mundial, propiciando la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional. Dicha reforma seguía las tendencias que en ese mismo sentido se habían generalizado en América Latina, como consecuencia de la crisis de deuda pública de la década de los 80, conjuntamente con los programas de reforma del Estado y de ajuste fiscal entendidos como posibles soluciones a dicha crisis.

Dentro del marco así creado, también se consideró importante dotar al Estado venezolano de un servicio de formulación de políticas impositivas y de una administración tributaria, cuya finalidad decCojedesda por el primer Superintendente Nacional Tributario en el año 1996 consistía en "reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero". Nace así uno de los intentos, pero a cierto nivel de la población, para ir introduciendo la conciencia tributaria.

Ese cambio tan relevante se logró a través de la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, (en lo adelante SENIAT, hoy

en día se le conoce como Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria), mediante Decreto Presidencial Número 310 de fecha 10 de agosto de 1994, como un Servicio con autonomía financiera y funcional y con un sistema propio de personal, en atención a las previsiones respectivas de nuestro Código Orgánico Tributario. Finalmente, a partir de la reciente promulgación de la nueva Constitución en diciembre de 1999, luego del particular proceso constituyente vivido en el país, el Sistema Tributario en Venezuela ocupa un lugar destacado en los presupuestos de la República, toda vez que se adelanta, una vez más, un proceso de reforma tributaria tendiente a mejorar el sistema tributario Venezolano. A tal efecto, ya existen legislaciones entre las que se pueden mencionar la Ley de Hacienda Pública Estatal.

Ya, desde el siglo XII, para enfrentar las reacciones y oposiciones que el cobro violento y arbitrario de los tributos suscitaba entre los individuos de distintas condiciones sociales, los gobernantes fueron inventando y mejorando prácticas, procedimientos y leyes (todas ellas estrategias) para apropiarse de los recursos de la gente en trabajo, especie o dinero (Méndez, 2003). Si el impuesto aparece estrechamente relacionado a los procesos de estructuración de los Estados, aunque parezca paradójico, también ha estado vinculado a las conquistas libertarias y de participación de los ciudadanos ante la cosa pública desde el siglo XVIII y XIX. Desde entonces se formalizó como un deber sostenido por un marco jurídico e institucional y luego nutrido de aquello que en las últimas décadas se ha identificado como cultura tributaria.

2.2 Bases Conceptuales

2.2.1 Cultura

Antes de definir lo que es cultura tributaria, es necesario saber y entender lo que es cultura.

Cuche (1999), lo define de la siguiente manera; Etimológicamente la palabra cultura proviene del latín *Cultus* que a su vez deriva de la voz *Colere* que significa cuidado del campo o del ganado, hacia el siglo XII el término se emplea para designar una parcela cultivada. (p.10).

Según Mires (2006), la cultura está referida al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social. (p.59). En el mismo orden de ideas para Mora (2002), la cultura es una manera de vivir juntos, moldea nuestro pensamiento, nuestra imagen y nuestro comportamiento. (p.56).

Según Armas y Colmenares (2009), , definen la cultura tributaria como “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como el nivel de creencias respecto a los derechos y deberes que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación”. (P.148).

2.2.2 Cultura Tributaria y Agraria

La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con observancia de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país.

De igual forma Silveatri y Silveatri (2011), definen la cultura tributaria como “un campo de las representaciones sociales sobre la relación Estado-sociedad, que ha sido poca exploradas por las ciencias sociales”. (P.11).

A tales efectos, la cultura tributaria se basa en el conjunto de valores y conocimientos adquiridos por la sociedad respecto a la tributación con observancia de las leyes vigentes y competentes las cuales se encargan de

regir al sujeto como capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que este acarrea.

Brewer (2005), plantea que durante mucho tiempo no ha existido en Venezuela una cultura tributaria, se ha tratado aplicar medidas pero han perdido su efecto por falta de continuidad, con esto solo se ha logrado un sistema inestable que no es capaz de continuar ante estos sistemas y políticas inicialmente orientadas un determinado fin. Se puede decir que con la cultura tributaria agraria pretende que los productores, tomen conciencia en cuanto al hecho, y que consideren que es un deber constitucional aportar al Estado la tributación correspondiente.

2.2.3 Productor Agrario

El documento número 5 de la FAO, define: "El productor es una persona civil o jurídica que adopta las principales decisiones acerca de la utilización de los recursos disponibles y ejerce el control administrativo sobre las operaciones de la explotación agropecuaria. El productor tiene la responsabilidad técnica y económica de la explotación, y puede ejercer todas las funciones directamente o bien delegar las relativas a la gestión cotidiana a un gerente contratado" (p.33).

En el mismo documento, se presentan varias opciones para caracterizar los diferentes tipos de productores. La primera división comprende dos tipos: 1) los privados y 2) de la administración pública. Entre los privados se consideran las siguientes posibilidades: *a)* individuo, *b)* hogar, *c)* dos o más individuos de diferentes hogares o dos o más hogares, *d)* empresa y *e)* cooperativa, *f)* otras (categoría abierta para toda forma de organización particular que se dé en la región en estudio). Para las explotaciones del sector público no se hace ninguna especificación.

Productor para Venturini (2009), expresa que son aquellas personas que desempeñan o dirigen una actividad productiva, y por ello constituyen el centro de los llamados impropiaamente privilegiados agrarios. (P.391).

De igual manera el termino agrario Según Ossorio (2006), proveniente del Latín agrarius, es un adjetivo que significa, perteneciente o relativo al campo hace referencia al mundo rural incluyendo a la agricultura y la ganadería. (P.71).

Productor agrario en el glosario de Términos del INTI (2012), significa aquella persona que ha optado por la actividad agrícola o agraria como oficio u ocupación principal. (P.10).

Se puede decir que el productor agrario es aquella persona que opta como unidad económica la producción agrícola basándose estas como su actividad primordial.

2.2.4 Actividad agraria

La Actividad agraria, comprende no solo lo agroalimentario sino también lo agroindustrial, la floricultura, lo maderero y la alimentación animal. Al igual que lo ambiental, como valor propio de su normativa para compatibilizar su protección con el aprovechamiento de los recursos naturales del suelo agrícola, la preservación y el mejoramiento de las especies y para optimizar la calidad de vida de la comunidad agraria. Pero también, las actividades asociadas o agregadas, como es la comercialización, transformación, almacenamiento, Transporte y protección del consumo de los productos agrarios, para garantizar el valor agregado a los productores, una sana alimentación, la mejor distribución de los beneficios del desarrollo económico y el ascenso social de los agricultores y productores.

Carroza (2006) define a la actividad agraria como el desarrollo de un ciclo biológico, vegetal o animal, ligado directa o indirectamente al disfrute de las fuerzas y de los recursos naturales, la que se resuelve económicamente en

la obtención de frutos - vegetales o animales - destinados al consumo directo, o bien previa una o más transformaciones; estas actividades dependientes de ciclos biológicos se encuentran ligadas a la tierra o a los recursos naturales y están condicionados por las fuerzas de la naturaleza, y ello es lo que diferencia, lo que individualiza y distingue a la agricultura de las actividades secundarias en tanto que en estas los procesos biológicos se encuentran totalmente dominados por el hombre.

En este sentido, la actividad agrícola ha sido, a través de los tiempos, base fundamental en el desarrollo de la civilización. Si bien en un principio el impacto ambiental de esta actividad era acorde a la resiliencia del ambiente (En ecología: es la capacidad de las comunidades de soportar perturbaciones), actualmente como resultado del crecimiento poblacional y el aumento en la productividad son considerables los efectos irreversibles ocasionados en el ambiente, principalmente en Suelo, agua y biodiversidad

Venturini (2009), conceptualiza desde el punto de vista jurídico a la actividad agraria como “el conjunto de hechos, actos relaciones e instituciones vinculados con la creación y aplicación de seres vivos vegetales o animales” (p.383)

El autor antes citado, no solo se refiere a los fundos agrario si no también a las personas, bienes servicios que se encuentran implicadas en el que hacer generador de los bienes y servicios agrarios. Se puede decir que la actividad agraria se refiere aquel conjunto de acciones realizadas sobre la tierra para la producción de frutos vegetales y animales siempre atendiendo sus ciclos biológicos bajo el control humano y con la finalidad de satisfacer las necesidades alimentarias.

Las normas aplicables al sector agrario tienen diversas denominaciones para las personas dedicadas a las actividades agrarias; en el artículo 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela hace referencia a campesinos y campesinas y demás productores y productoras agropecuarios

(as), la ley de Impuestos Sobre la Renta en su artículo 79, párrafo único utiliza la denominación agricultor y criador. Por otra parte la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario (2011), emplea los vocablos pequeños y medianos productores agrarios, grupos organizados para el uso colectivo de la tierra, cooperativas agrarias, campesinos y campesinas, pescadores artesanales y acuicultores, y trabajador agrícola para aquellos que presten sus manos en las faenas agrarias. La Ley Orgánica del Trabajo Trabajadores y Trabajadoras (2015), los denomina como trabajadores rurales

Las personas aquí involucradas tendrán la condición de contribuyentes, según lo previsto en el Código Orgánico Tributario (arts. 19, 22, 23 y 25), en la medida que para ellos se verifique la realización del supuesto de hecho previsto en la norma; y pueden tener tal condición de contribuyentes las personas naturales, las personas jurídicas y las entidades o colectividades constituidas como unidades económicas con patrimonio disponible y autonomía funcional.

Esta investigación conceptualizó el sector agrario como la fracción de la población dedicada exclusivamente a desarrollar el conjunto de actividades agrarias, económicamente productivas, realizadas sobre zonas de terreno con vocación agraria, atendiendo a la conservación del ambiente y de los recursos naturales.

2.2.5 Clasificación de las actividades agrarias

✓ Actividades agrarias primarias: integrada por las agrícola, pecuaria, forestal, pesquera, acuícola y avícola.

✓ Las actividades agrarias conexas o accesorias: integradas por las agroindustriales, crediticias las de comercialización la conservacionista y el agroturismo

2.2.6 Impuestos, Impuesto Predial

✓ Ayala y González (1991), define los impuestos como una prestación pecuniaria, que un ente público tiene el derecho de exigir a las personas llamadas por la ley a satisfacerlas, cuando realicen presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir para el sostenimiento del gasto público. (p.190).

✓ Por su parte, Millán (2003), expresa que son prestaciones en dinero o especies a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible. (P.191). Asimismo, Villegas (1999), manifiesta, es la prestación de dinero fijada exclusivamente por el Estado de carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya normativa está vinculada con la normativa legal.

✓ De esta manera se puede decir que, el impuesto es un tributo directo que le permite al estado lograr el propósito, y este se encuentra establecido en las leyes especiales, adaptándose a las necesidades socioeconómicas del país, y de esta manera lograr un equilibrio en la justa distribución de las riquezas y el desarrollo integral de la nación.

✓ Millán (Ob.cit) indica que el Impuesto Predial son gravámenes que afectan la propiedad inmobiliaria la cual es directamente explotada por el propietario, es un impuesto que va dirigido a las tierras privadas. Es importante resaltar que aquellos propietarios que usufrutuan las tierras de dominio público y las cuales con otorgadas en concesión el impuesto también recae sobre ellas.

2.2.7 Tributos, Base Imponible, Sujetos del Impuesto y Tierras Afectadas al Impuesto

Jarach (1982), es una prestación pecuniaria, objeto de una relación cuya fuente es la ley, entre dos sujetos de un lado el que tiene el derecho de exigir la prestación, acreedor del tributo, es decir el Estado o la entidad pública, que

en virtud de una ley positiva posee ese derecho, y del otro lado el deudor, el cual está obligado a cumplir la prestación pecuniaria. (p.12).

Tomando en cuenta, el concepto antes mencionado, el tributo se puede definir como, una obligación pecuniaria exigida por el Estado o algún ente público el cual está determinado por la ley, y de esta manera se vincula el deber de contribuir basándose en obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del Estado.

La Base Imponible, está dada entre el rendimiento idóneo rural y el rendimiento real, se trata de su rendimiento determinado de forma comparativa, la base imponible es cuantificada por la diferencia entre el rendimiento idóneo de la tierra a gravamen y su rendimiento real.

Con respecto a los Sujetos del Impuesto y Tierras Afectadas al Impuesto Son contribuyentes del impuesto sobre las tierras ociosas:

- ✓ Los propietarios de tierras rurales privadas.
- ✓ Los poseedores de tierras rurales públicas, distinto de los órganos y entidades públicas y de los entes de administración pública descentralizados.

Exentos del pago de impuesto:

- ✓ Los propietarios de tierras rurales privadas o los poseedores de tierras públicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la ley.
- ✓ Los que posean hectáreas no mayor a quince.
- ✓ Los propietarios de tierras rurales o poseedores de tierras públicas que se encuentren en zonas de catástrofes naturales.

Los propietarios y poseedores de tierras rurales tanto privadas como públicas, que quieran gozar de este beneficio de exoneración deben estar inscritos ante el Instituto Nacional de Tierras (INTI), y ante el Servicio Integral de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

2.2.8 Exención, exoneración sus diferencias

Según Ossorio (2006), Exención se refiere a “Bonificación fiscal por la que en determinados casos observados por la ley el sujeto pasivo se ve liberado del pago en parte o en su totalidad de un impuesto.” (p.339). Artículo 73 (2014), Código Orgánico Tributario establece “es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria otorgada por la ley. (p.24).

Asimismo, Ossorio (ob.cit), señala que **exoneración** se refiere a “liberación del cumplimiento de una obligación o carga”. (p.343). Artículo 73 (2014), Código Orgánico Tributario reza, “Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria concedida por el ejecutivo nacional y en los casos autorizados por la ley”. (p.24).

También se puede decir que son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, exigidas por la administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincula el deber de contribuir. Los decretos de exoneración total o parcial del pago de impuesto contienen las siguientes condiciones, plazo, requisitos, y controles requeridos con el fin que se logren las políticas fiscales y agroalimentarias sustentables en el orden sectorial y regional.

Entre las diferencias de Exención y Exoneración se puede indicar que: La exención está establecida por la ley y es solicitada por las entidades correspondiente que decCojedes el ISRL; la exoneración, es un derecho dictado por el Ejecutivo Nacional y entes adscritos (SENIAT), y establecido en el código Orgánico Tributario, el cual otorga beneficios de la liberación del pago de impuestos a través de decretos

2.2.9 Los Sujetos del Sector Agrario Venezolano

Se consideran sujeto agrario, aquella persona o entidad que contempla una relación jurídica agraria.

Venturini (2009), establece que, “normalmente el sujeto de derecho agrario no es más que una persona de derecho común ya que la realidad es la actividad como factor determinante del carácter de relación”, (p.384).

La doctrina ve al sujeto agrario, como aquella persona que ejerce una actividad agraria productiva de forma habitual presentándolo con sus derechos y obligaciones pertinentes. Las normas aplicables al sector agrario acogen diversas denominaciones para las personas dedicadas a las actividades agrarias; en el artículo 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela hace referencia a campesinos y campesinas y demás productores y productoras agropecuarios (as), la ley de Impuestos Sobre la Renta en su artículo 79, párrafo único utiliza la denominación agricultor y criador. Por otra parte la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario (2011), emplea los vocablos pequeños y medianos productores agrarios, grupos organizados para el uso colectivo de la tierra, cooperativas agrarias, campesinos y campesinas, pescadores artesanales y acuicultores, y trabajador agrícola para aquellos que presten sus manos en las faenas agrarias. La Ley Orgánica del Trabajo Trabajadores y Trabajadoras (2015), los denomina como trabajadores rurales

2.2.10 Tierras Infrautilizadas o Tierras Ociosas, clasificación

Se refiere aquellas tierras con vocación de uso agrícola y que no están siendo desarrolladas en ninguna modalidad productiva, o aquellas en donde su rendimiento idóneo sea menor al 80%, calculado según lo establecido en la ley.

El instituto Nacional de Tierras es el órgano competente en clasificar la tierra rural, en clase u subclase, para su uso, según su vocación agrícola, pecuaria y forestal. Los productos y rubros agrícolas, pecuarios y forestales se asignaran a dicho instituto en la clase o subclase en los cuales deben ser producidos, las tierras deterioradas por el mal uso o las malas prácticas

agrícolas conservaran su clasificación originaria. Este procedimiento se hace anual.

2.2.11 Entes Agrarios

En Venezuela para cumplir con la normativa agraria existe el Ministerio del poder popular para la agricultura y tierra, como ente directo del Ejecutivo Nacional, en cual esta encargado de diseñar las políticas necesarias en materia agraria, de igual forma existen otros entes que se encargan de ejecutar estas políticas, en tal sentido la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario, establece los entes administrativos conformado como institutos autónomos a los cuales se les atribuyo un objetivo principal y un conjunto de competencias con relación al sector agrario, con el fin de garantizar la administración, distribución y la regularización de las tierras con vocación de uso agrario bajo unidades económicas productivas, y de esta manera impulsar el desarrollo rural integral y sustentable para el buen funcionamiento y el crecimiento del sector agrario para así lograr la justa distribución de las riquezas y consolidar la seguridad agroalimentaria del país.

✓ Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierra (MPPAPT)

Es una instancia designada por el poder Ejecutivo Nacional para llevar acabo los procesos de coordinación y concertación de las cadenas agroproductivas, su objetico es fomentar el desarrollo del sector agrícola que se pueda fortalecer bajo eficiencia, y así garantizar la seguridad alimentaria de los venezolanos.

✓ Instituto Nacional de Tierras (INTI)

El artículo 114 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario, hace mención a la creación de Instituto Nacional de Tierras, (INTI), es un órgano autónomo adscrito al Ministerio Del Poder Popular Para La Agricultura y tierras (MPPAT), su tarea primordial es contribuir con el desarrollo rural agrario a

través de la planificación estratégica democrática y participativa sobre la tenencia de la tierra, posee personalidad jurídica, independiente de la República y patrimonio propio y gozara de las prerrogativas y privilegios que la ley le otorga, seguidamente en su artículo 115, establece que su objetivo principal es la administración, redistribución de las tierras y la regularización de la posesión, artículo 116, hace referencia a la sede principal la cual está ubicada en Caracas, y en los Estados donde sea necesario se crean las Oficinas Regionales de Tierras.

El artículo 117 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario hace el nombramiento de cuáles son las atribuciones correspondientes al (INTI), artículo 119, se regirán por estatuto especial el cual dictara el directorio del instituto con aprobación del Presidente de la República, artículo 120, anualmente ante el Ministerio del Poder Popular de Agricultura y Tierra (MPPAT), presentaran informe sobre las actividades de los logros alcanzados, artículo 121, los miembros del (INTI) son, un presidente o presidenta, cuatro directores o directoras principales con sus respectivos suplentes.

✓ *Oficinas Regionales de Tierras (ORT).*

Contemplado en el artículo 127 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario, estas oficinas son creadas por el (INTI) las cuales deberán estar integradas por cinco miembros, coordinador o coordinadora.

Son atribuciones de la Oficina Regional de Tierras artículo 128 de la Ley de Tierra y desarrollo Agrario:

1. Informar al Directorio del Instituto Nacional de Tierras (INTI) de la ocupación de tierras propiedad de la República por parte de terceros.
2. Sustanciar los procedimientos de decCojedestoria de tierras ociosas o de uso no conforme, de conformidad con esta Ley.

3. Llevar los registros e inventario de la propiedad territorial agraria y agroindustrial de su jurisdicción.

4. Recibir, sustanciar y remitir al Directorio del Instituto Nacional de Tierras (INTI) las solicitudes y documentos respectivos relacionados con certificaciones de tierras y adjudicaciones

5. Certificar las actuaciones que cursen en su dependencia, siendo el coordinador o coordinadora de la oficina el funcionario o funcionaria competente para ello.

6. Sustanciar los expedientes administrativos de los procedimientos de rescates de tierras ordenados por el Directorio.

7. Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

✓ *Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)*

Artículo 130 (LTDA), es un instituto autónomo el cual está adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura y Tierra, posee personalidad jurídica y patrimonio propio independiente de la República y gozara de las prerrogativas y privilegios que la ley les transfiere. Su objeto principal es contribuir con el desarrollo integral del sector agrícola en materia de infraestructura, capacitación y extensión, artículo 131 de la (LTDA). Su sede principal en la ciudad de Guanare Estado Portuguesa, y si algún estado lo amerita se crearan oficinas regionales o estatales para así dar un eficaz cumplimiento a sus funciones. Artículo 132 ejusdem.

Artículo 133 de la (LTDA) las principales atribuciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), son:

1. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas y los planes nacionales vinculados con el riego y el saneamiento de tierras, que establezca el Ejecutivo Nacional

2. Promover y velar por el uso sustentable de los recursos hídricos de los sistemas de riego.

3. Fomentar, dirigir, ejecutar y dar mantenimiento a la infraestructura de servicios de apoyo rural propiedad del Estado, para la producción, transformación y comercialización de rubros agroalimentarios.

Las atribuciones establecidas en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, ,9,10,11,12, y deberán ser ejercidas por los organismos competentes bien sea de nivel Nacional, Estatal o Municipal.

Artículo 135 de la (LTDA) el Instituto Nacional de Desarrollo Rural, deberá presentar anualmente ante el (MAPPT) informe de de las actividades de los logros alcanzados. Este instituto estar conformado por un presidente o presidenta y cuatro directores, con sus respectivos suplentes, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República así lo establece el artículo 136.

4. Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA).

Está adscripta al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER). fue creada con la finalidad de proporcionar la participación organizada de las comunidades rurales, contribuyendo así a mejorar los niveles de vida a los pequeños productores de los campos, mediante la generación y transferencia de conocimientos, participación y compromiso; La fundación (CIARA) esta adscripta al Ministerio del Poder Popular para la agricultura y tierra, el cual representan un instrumento clave para el desarrollo endógeno del país, su principal objetivo es promover la participación organizada de las comunidades rurales creándoles conocimientos, y generando participación a los pequeños productores.

✓ *Corporación Venezolana Agraria de Alimentos (CVAL).*

Se considera una empresa matriz tal y como lo establece el artículo 146 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario, donde establece que el Ejecutivo Nacional creara empresas de propiedad estatal el cual se considerara una

empresa matriz, vinculando una empresa del Estado como parte del sector agrícola, su objeto es la producción, manufactura distribución, intercambio y comercialización a nivel nacional o internacional de productos agrícolas o de alimentos.

Creada en el 2010, como un sistema empresarial de la propiedad social en ella se agrupan las unidades de producción primaria y las plantas agroindustriales, forma parte de diecisiete grandes compañías que integran la corporación (nueve centrales azucareros y ocho que la administran); su misión es fomentar el desarrollo del sistema agroalimentario de la nación con el fin de garantizar la seguridad agroalimentaria del país; su visión ser un sistema empresarial social que se dedica al desarrollo de la cadena agroproductiva, su objetivo es desarrollar un sistema de producción de bienes y servicios provenientes del sector agroindustrial, contribuyendo con las necesidades del país, permitiendo el uso adecuado de los recursos materiales.

✓ *Fondo de Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)*

Es un órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y tierra, el cual busca impulsar la agricultura como una contribución a la creación de la prosperidad del país, su importancia fundamental como medio de vida de cada familia rurales del país, buscado fomentar los productos como calidad de los servicios prestados en la institución.

Está dirigido a crear medios que promuevan la inclusión social permitiendo la participación efectiva del pueblo en la formulación, ejecución y en el control de sus políticas que faciliten el contacto directo entre las comunidades y los trabajadores el Fondo.

El fondo trabajara bajo las siguientes estrategias:

1. El fortalecimiento de las funciones del Estado, planificación centralizada
2. La ampliación de la participación popular a través de los consejos consultivos y los comités de seguimientos
3. El apoyo preferencial a los pequeños y medianos productores vinculados con los consejos comunales y consejos campesinos.

✓ *Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).*

Su objetivo es contribuir en la defensa y protección agroalimentaria del país, a través de la promoción de la salud agrícola integral, ejecutando y desarrollando acciones de vigilancia epidemiológica de prevención, control e irradiación de enfermedades y plagas los cuales afectan los cultivos y los animales y a los productos.

✓ *Instituto Nacional de Investigación Agrícola (INIA).*

Es una institución competente del sistema agrario Nacional, dedicada a la innovación agroalimentaria que fortalece los valores éticos del modelo agrario, esta empresa busca impulsar la agricultura como una contribución a la creación de la prosperidad del país.

✓ *Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).*

Es el ente oficial, promotor y regulador de las políticas del Estado en el desarrollo del sector pesquero y acuícola a Nivel Nacional e Internacional; por otra parte es el organismo encargado de administrar los recursos pesqueros y acuícolas del país con las políticas de desarrollo del Estado, utilizando los recursos humanos calificados y con la mejor tecnología, promoviendo la capacitación e investigación del sector pesquero y acuícola, si fin es prestar un buen servicio seguro y sustentable contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del país.

Por otra parte, bajo Decreto N° 2.310 publicado en Gaceta Oficial N° 40.895, de fecha 3 de Mayo de 2016, el Estado Nacional crea una instancia orgánica de carácter de empresa Matriz, la cual vincule varias empresa del Estado del sector agroproductivo, el gobierno nacional dio autorización para la creación de una compañía estatal bajo la modalidad de sociedad anónima denominada, Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A, esta estará adscripta al ministerio del poder popular para la Agricultura Productiva y Tierras, dicha sociedad anónima tiene por objeto coordinar, supervisar, controlar y articular los procesos productivos que están en manos de la clase obrera, de igual forma revisar los planes de negocios y de inversión de las empresas y unidades de producción agrícolas y pecuarias. Con lo establecido en el artículo 3 de este Decreto, la corporación de Desarrollo Agrícola deberá garantizar todos los insumos y hacer llegar los lineamientos a los sistemas de producción, agrupar las empresas relacionadas con la materia agrícola y pecuaria, bajo sus funciones está el consolidar las redes de producción y distribución de productos de consumo directo y el sistema de procesamiento a nivel Nacional e internacional. El capital de la empresa Matriz estará constituido por un 100% del Estado a través del Ministerio de Agricultura Productiva y tierras.

2.2.11 Plan Educativo

Es el conjunto de acciones que se ejecutan de manera coordinadas para alcanzar una meta, se vincula con lo educativo ya que la manera de ejecutarlo se basa en la introducción o formación que se desarrolla en el marco de un proceso de enseñanza y aprendizaje. Que en palabras de Ayala (s.f), “es el conjunto coherente de metas e instrumentos que tiene como fin orientar una actividad humana en cierta dirección anticipada”. (p.25).

Se requiere adaptar la educación tributaria a la sociedad en este caso dirigida a los productores de manera indispensable sobre la base de la

primicia que al inculcárseles formación en esta área se estaría contribuyendo en la formación de un nuevo productor con pensamientos de que así como tiene derechos también tienen obligaciones, para ellos pagar un impuesto es algo ajeno a su idiosincrasia; pero crear todo esto no es tarea fácil queda claro que la cultura tributaria agraria se encuentra lejos de estar inmersa ante los productores, para crear nueva conciencia, actitud y comportamiento se requiere de un proceso largo de adaptabilidad.

Tabla Nº 1. Plan de Ejecución

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PLANIFICADOS	ACTIVIDADES A EJECUTAR	ESTRATEGIAS A REALIZAR
Diagnosticar el conocimiento en cultura tributaria agraria tengan los productores de las Vegas Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes.	- visitas Comunidad de las Vegas entrega de comunicado a los productores de la zona.	Se aplicó el instrumento de recolección de datos y se describió el problema de la investigación.
	-Reunión, Charla de sensibilización con los productores agrarios de la comunidad.	
	- Elaboración del instrumento de recolección de datos.	
	- Se analizaron los datos	
	- Se describió el problema de investigación.	
Describir los aspectos teórico Jurídicos en cultura tributaria agraria, que apoye a los productores en materia tributaria agraria de los productores de las Vegas Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes	-Taller I, desarrollar la conciencia tributaria a los productores agrarios de la comunidad de las Vegas	-Exposición del facilitador con intercambio de ideas sobre la temática.
	Taller II Formación en cuanto a derechos y deberes se trata en materia tributaria agraria, para el cumplimiento de los mismos y gozar de los beneficios que el Estado les presenta	Exposición del facilitador con intercambio de ideas sobre la temática. -Mesa de trabajo, lluvia de ideas técnica de preguntas y respuestas.

Establecer un Plan Educativo sobre cultura tributaria agraria para apoyar a los productores del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes en materia Tributaria Agraria	Se elaborara las propuestas las cuales permitan desarrollar el plan de acción, en las propuestas se planificaron charlas, talleres con el apoyo de funcionarios del SENIAT, y personas capacitadas en materia tributaria agraria	-Mesas de trabajo enfocadas a los productores de la comunidad del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes - Entrega de materiales trípticos, folletos con contenido a la temática.
--	--	--

Fuente: Pimentel (2018)

2.3 Bases Teóricas

2.3.1 Constructivismo

El constructivismo aparece como la filosofía del conocimiento en el siglo XVII, con el legado del filósofo alemán Emmanuel Kant, quien propuso que la realidad objetiva es conocida sólo parcialmente y se va conformando progresivamente como estructura de la mente, de acuerdo a la experiencia del individuo. Sólo los objetos y fenómeno que provienen de la experiencia logran ser conocidos, mientras que los objetos fuera de ella serán desconocidos, aunque se asuma un conocimiento a priori de ellos. (Enciclopedia Columbia, 1991).

Estas situaciones, según el pensamiento de Vigotsky (1992), deben ocurrir en un contexto social, en donde los estudiantes se unen con la intención de manipular información y crear sus propios conocimientos. Según Flores (1994), Jean Piaget en esta perspectiva, fundamentó sus ideas constructivistas en el desarrollo mental y psicológico, estableciendo como base fundamental del aprendizaje, el descubrimiento, de este modo, entender, es describir y crear, no repetir ni copiar.

De allí se infiere, que el paradigma constructivista ofrece un enfoque diferente a los que se llama transferencia, planteando como tesis principal, que el conocimiento se trasfiere mejor cuando es parte integral de la estructura cognoscitiva del educando; lo que importa es ver las relaciones que conecten algún elemento de lo conocido con otro por conocerse trata de alimentar la conexión entre el conocimiento y el contexto o situación en que se produce, tal y como lo explica Cooper (1993).

La idea de un enfoque constructivista en el aprendizaje y en el currículo ha sido objeto de estudio por varios teóricos de la educación, psicólogos y otros profesionales de distintas modalidades del proceso educativo. En Latinoamérica el constructivismo plantea propuestas, según señalamiento del autor en mención, de reformas curriculares con base en estas corrientes o enfoque del proceso educativo y, en especial, del aprendizaje; muchos de los conceptos que subyacen del movimiento constructivista surgen de los aportes de las obras de Dewey, Piaget, Vigotsky, Ausubel, Bruner y otros importantes investigadores.

Asimismo, el constructivismo como nuevo paradigma educativo, responde a los requerimientos de una gestión de calidad en la educación superior en este siglo XXI, vez, que estimula favorablemente la relación entre estudiantes y mediadores, incrementa el talento humano, entre otros. Todo ello, asegura la conformación integral del individuo consustanciado con los planteamientos de la sociedad educativa, según lo dicho por Ojeda (1998), ya que este individuo, responderá a la visión propuesta para dicha sociedad en cuanto a que se requiere la inserción exitosa del país en este siglo XXI, para lo cual es vital promover contextos que induzcan a una gestión de calidad, integradora, descentralizada, participativa, en igualdad de condiciones para todos.

Igualmente, García (2000), cita las investigaciones de Piaget, en donde se define con precisión las etapas sucesivas a través de las cuales el formando va construyendo sus propias nociones, conceptos y operaciones lógico-

formales, planteando adicionalmente, que el desarrollo se produce por un proceso complejo que abarca y articula a un conjunto de factores: maduración, experiencia, transmisión y equilibrio, ya que considera que el aprendizaje humano es siempre una construcción interior, siempre y cuando los conceptos y contenidos encajen en los conocimientos previos.

El autor al respecto, establece cuatro características esenciales de la acción constructivista, para lo cual se apoya en la estructura conceptual de cada estudiante; parte de la idea y preconceptos que el alumno trae sobre el tema a desarrollar, prevé el cambio conceptual que se espera de la construcción activa del nuevo concepto y su repercusión en la estructura mental; a su vez, confronta las ideas y preconceptos afines al tema de enseñanza, con el nuevo concepto científico que se enseña; y aplica el nuevo concepto a situaciones concretas con el fin de ampliar su transferencia.

De aquí que, la construcción de conocimientos por los educandos se desarrolla por la actividad que éstos realizan para atribuir significado a aquellos contenidos didácticos que se les presentan; en definitiva, el estudiante construye en el transcurso de su historia social, en el contacto con la mediación, con los medios de comunicación y con las experiencias de la vida cotidiana una estructura conceptual donde inserta los conocimientos, operaciones y actitudes que lo conforman. Esta actividad se caracteriza porque el participante establece relaciones no arbitrarias entre aquellas ideas que posee y las nuevas que pretende aprender. Centrándose entonces, en que el proceso de construcción consiste en la multidisciplinaridad y en una elaboración personal, siendo por tanto, ellos responsables en última instancia de su formación.

2.4 Bases Legales

La investigación se fundamenta con el marco legal de los aspectos relativos de la investigación, para ello se recurre a varios instrumentos legales los cuales instituyen las normas de contenido tributario las cuales se encuentran dentro del ordenamiento jurídico, siendo estas aplicables al sector agrario, donde destaca los impuestos previstos en la ley de tierra y desarrollo agrario, Por lo tanto se desglosa de la siguiente manera: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, Ley de Tierra y Desarrollo Agrario, Ley de impuesto sobre la Renta 79, Ley orgánica del Poder Público Municipal Artículo 226 y 227, Ley orgánica de contribuciones parafiscales para el sector agrícola, Decreto N° 8.210 de exoneración del impuesto sobre la renta a las actividades agrarias

Normas y Principios Constitucionales del Sector Agrario Venezolano

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Es principal instrumento jurídico, establece los preceptos jurídicos a ser aplicables en materia tributaria, y de esta manera surgen los principios que rigen la tributación agraria, y se pueden clasificar de la siguiente manera:

El impuesto territorial rural, con potestades tributarias las cuales son asignadas al Poder Nacional, Estatal y Municipal, dando origen así a los tributos específicos para el sector agrario. Es una obligación de los venezolanos la justa contribución de los gastos públicos se establece por medio del pago de tributos, esta se encuentran establecidos en dicha constitución, Capítulo X de los deberes, en su artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y a su vez concatenado con el II Capítulo donde establece la competencia de Poder Público Nacional, en su artículo 156.14, concatenado con el artículo 179.3 ejusdem, estos vienen siendo el impuesto rural o sobre predios rurales, cuya recaudación y control son competencia de los municipios

Asimismo, el artículo 307 Constitución de La República Bolivariana de Venezuela establece el impuesto a las tierras ociosas y en el segundo y aparte se estable las contribuciones parafiscales para el sector agrario que excepcionalmente se crearán las contribuciones parafiscales, cuya recaudación estará dirigida al financiamiento de las distintas actividades que promueven la actividad productiva y el rendimiento del sector agrícola.

En este sentido su finalidad es la de implementar los medios necesarios para la eliminación integra del régimen latifundista, los citados artículos pretenden resolver los problemas de distribución de las tierras y estas serán a través de un tributo. Estos enmarcados en los artículos 316 y 317 constitucional. En ellos se establece la relación jurídica tributaria entre el estado y los contribuyentes dando así origen a la obligación tributaria y generándose el sistema tributario el cual tiene estructura fiscal de derecho encargándose este de la relación jurídico tributaria.

Código Orgánico Tributario (2014)

Establece en el título II de la Obligación Tributaria, Capítulo I, en su artículo 13 establece que la obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder público, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o privilegios especiales.

Los artículos 73, define la exención y la exoneración, artículo 74, hace mención a los requisitos y las condiciones para conceder las exoneraciones, artículo 75, establece el plazo que es para las exoneraciones siendo este de cinco años, una vez vencido dicho plazo el Poder Ejecutivo tiene la facultad para renovar el plazo hasta su máximo límite, las exoneraciones que van dirigidas a instituciones sin fines de lucro tienen un tiempo indefinido; artículo 77, establece que las exenciones y las exoneraciones pueden ser derogadas o modificadas por una Ley.

Ley de Tierra y Desarrollo Agrario (2011)

Es un instrumento jurídico cuyo contenido no se considera tributario, aun cuando en ella se presente el desarrollo de la base legal para la aplicación de la llamada carga impositiva en materia agraria. La Ley de Tierra y Desarrollo Agrario, crea el impuesto sobre las tierras ociosas en lo señalado a la infrautilización y a las tierras rurales, tienen como finalidad el desarrollo sustentable y el reordenamiento agropecuario del territorio, y el impuesto es solo un mecanismo de control para dar cumplimiento al artículo 307 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “la ley dispondrá lo conducente en materia tributaria para gravar las tierras ociosas”.

Los artículos más relevantes son, artículo 1, su objetivo principal es establecer las bases del desarrollo integral y sustentable, eliminar el latifundio, la tercerización como sistema contrario a la igualdad social del campo, artículo 2, establece la redistribución de las tierras, artículo 7 conceptualiza el latifundio haciendo mención al rendimiento idóneo y el uso agrícola de la tierra, al mismo tiempo conceptualiza lo que es tercerización, artículo 35, hace referencia en su segundo párrafo lo que es considerado como tierras ociosas, y el cálculo del rendimiento idóneo, desglosa cuales son las tierras de uso no conforme.

En el título III Capítulo I, artículo 97 de la misma Ley de Tierra y Desarrollo Agrario instituye los impuestos sobre las tierras ociosas, artículo 98 menciona quienes son los sujetos pasivos del impuesto, siendo estos los propietarios de tierras rurales y privadas y los poseedores de tierras rurales públicas, artículo 101 quienes están exento al pago del impuesto, los agricultores o propietarios de tierras rurales privadas o los poseedores de tierras rurales públicas.

Decreto 2287 Exoneración del pago de impuesto sobre la renta al sector agrario

En gaceta N° 40.837 mediante decreto presidencial N°2.287, queda exonerado el pago del impuesto sobre la renta (Isrl), los enriquecimientos netos de fuentes venezolanas aquellas provenientes de la explotación primaria de actividades tales como avícola, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y piscícolas. Esta resolución fue publicada en gaceta oficial el día 28 de Marzo del año 2016, “se entiende por explotación primaria la simple producción de frutos, productos o bienes que se obtengan de la naturaleza, siempre que estos no se sometan a ningún proceso de transformación o de industrialización.” El fin de esta medida es de contribuir y proteger a los trabajadores de los campos a la producción de rubros generados por el país, incentivando al sector agro venezolano, y proteger la seguridad y soberanía agroalimentaria. Cabe destacar que para aquellos productores que gozan de este beneficio deben inscribirse ante el Registro Único de Información Fiscal y los que ya están inscritos deben actualizar sus datos.

Como conclusión se puede decir que, los impuestos aplicables al sector agrario bajo el ordenamiento jurídico venezolano destacan los siguientes cuerpos regulatorios en la materia:

- ✓ Ley de impuesto sobre la renta, concatenada con el Decreto de exoneración N° 2287, estos son instrumentos de política fiscal los cuales benefician de manera relevante al sector agrario.

El encabezamiento del artículo 79 de dicha Ley, estatuye que aquellas personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes cuyo enriquecimiento global neto anual sea superior a 1.000 unidades tributarias o sus ingresos brutos sean mayores de 1.500 unidades tributarias, tienen el deber de declararlos bajo juramento ante la Administración Tributaria. En el primer aparte esa misma norma establece esa obligación también a las

personas naturales dedicadas exclusivamente a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos mayores de 2.625 unidades tributarias. Y el segundo aparte expresa que las compañías anónimas y sus asimiladas, sociedades de personas, comunidades y demás entidades señaladas en los literales c y e del artículo 7 de esa Ley, deberán declarar anualmente sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea su monto.

En el primer aparte esa misma norma establece esa obligación también a las personas naturales dedicadas exclusivamente a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos mayores de 2.625 unidades tributarias. Y el segundo aparte expresa que las compañías anónimas y sus asimiladas, sociedades de personas, comunidades y demás entidades señaladas en los literales c y e del artículo 7 de esa Ley, deberán declarar anualmente sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea su monto. La existencia de las dos exenciones indicadas, la de las personas naturales agrarias del artículo 79 y la de las cooperativas agrarias colocan a esas en una posición tributaria especial y ventajosa frente a los otros productores agrarios, lo cual luce injustificable si se considera que todos los sujetos agrarios, sean personas naturales o jurídicas, realizan las mismas clases de actividades en el territorio nacional, bajo las mismas condiciones, de igual importancia para la economía y para salvaguardar los principios constitucionales en materia agroalimentaria.

✓ Ley de impuesto al valor agregado, establece el beneficio de la exención en los productos y rubros primarios de la producción agraria.

✓ Ley de tierra y desarrollo agrario, establece el impuesto a las tierras ociosas, es un tributo que va dirigido a la productividad del predio con vocación agraria.

El jurista Duque (2007), considera que este impuesto es inconstitucional ya que la norma contenida en el artículo 307 constitucional se desprende la ociosidad de la tierra como un hecho generador de impuestos tributarios y no la infrautilización establecida en la ley de tierra y desarrollo agrario considera que son conceptos muy diferentes, afirma que la imposibilidad de aplicar el impuesto a las tierras ociosas no se pueden por razones de orden técnico. (p110).

✓ Ley Orgánica del Poder Público Municipal, contentiva a los impuestos municipales agrarios los cuales van dirigidos a los predios rurales siendo estos ingresos adicionales para los municipios, en la actualidad este no ha sido instrumentado mediante la ley nacional correspondiente.

En estas normativas se determina la necesidad de realizar una reorganización de los tributos que atañen al sector agrario, de manera tal se atiendan las necesidades propias de cada actividad agraria, y poder unificar los criterios de la aplicabilidad para crear una estructura adecuada y direccionada a coadyuvar la formación de la cultura tributaria agraria.

Otras leyes vinculantes:

- ✓ Ley de Salud Agrícola Integral
- ✓ Ley de semillas de Venezuela
- ✓ Ley de soberanía agroalimentaria.
- ✓ Ley del banco agrícola.
- ✓ Ley de créditos para el sector agrario.
- ✓ Ley de silos almacenes y depósitos agrícolas.
- ✓ Entre otras.

2.4 Sistema de Variables

Arias (2006). “Es el conjunto de características cambiantes que se relacionan según su dependencia o función de la investigación”. (P.109). Por su parte, Ramírez (1999), plantea que una variable es “la representación característica que puede variar entre individuos y presentar valores”. (p.25)

Conceptualización De Variable

La cultura tributaria agraria, se basa en el suministro de información a los propietarios y poseedores de tierras rurales, sean esta de dominio público o privado, en relación con la ley de tierra y desarrollo agrario, y lograr tener una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación del ámbito tributario, donde lo primordial es el registro tributario de la tierra, el cual es utilizado como base para la implementación sobre el impuesto de las tierras ociosas.

Operacionalización de Variable

Según Arias (ob.cit), Establece que, “Es el proceso mediante el cual se transforma la variable de conceptos abstractos a términos concretos observables y medibles, es decir, dimensiones e indicadores. (P.63). En razón a lo expresado en la siguiente investigación, se tiene que la variable en estudio es la cultura tributaria agraria. Definida por Ferrari y otros (2001), de la siguiente manera; “El conocimiento reflexivo del ser humano en cuanto a la bondad del pago de los tributos, en lo que le lleva a cumplir natural y voluntariamente con sus obligaciones tributarias. (p.56). En este sentido se muestra variable mediante la tabla 2

Tabla 2.Operacionalización de la variable

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Cultura Tributaria Agraria	Agrario	Desarrollo Agrario derechos y obligaciones	1,2
	Información Tributaria	Necesidad de Información	3
	SENIAT	Administración Tributaria SENIAT	4
	INTI	Registro Información	5
	Exoneración	Exoneraciones al Sector Agrario	6,7
	Impuestos	Impuestos al Sector Agrario	8,9,10

Fuente: Pimentel (2018)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Naturaleza de la Investigación

En cuanto al enfoque Cuantitativo, Balestrini (2002.), afirman que se emplea la recolección y el análisis de los datos, elementos constitutivos del método científico se utiliza elementos estadísticos para poder establecer patrones de comportamiento de una población estudiada.

Arias (2006), define un diseño de campo como aquella que “consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna” (p.31). Es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes, de allí su carácter de investigación no experimental.

3.2 Tipo de Investigación

En cuanto al tipo de investigación, Tamayo Y Tamayo (1998), expresa lo siguiente, “Cuando se va a resolver un problema en forma científica, es muy conveniente tener un conocimiento detallado de los posibles tipos de investigación que se pueden seguir. Este conocimiento hace posible evitar equivocaciones en la elección del método adecuado para un procedimiento específico”. (p.37).

El enfoque que se presentó en la investigación es cuantitativo de campo. El tipo de investigación es descriptivo, tomando como base la definición de Arias (2006), quien afirma que la investigación descriptiva como aquella que, “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p.24).

3.3 Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación Arias (ob.cit), lo define como: “la estrategia general que adopta el investigador para responder el problema planteado” (p.24), Este diseño comprende la investigación de manera tal, que la integra haciéndola coherente y adecuadamente a las técnicas de la recolección de datos, el análisis y los objetivos previstos. Asimismo, la investigación está sustentada en un estudio descriptivo y de campo dirigido a determinar la necesidad de diseñar un plan educativo que fomente la cultura tributaria agraria a los productores de las Vegas del Municipio Rómulo Gallegos.

En este sentido Hernández, (2004) reseña que “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a la investigación”. (P.135), de lo antes descrito por el autor el estudio se ubicó en un nivel descriptivo, puesto a que se procedió a recopilar información en cuanto a cultura tributaria se refiere a los productores de las Vegas del Municipio Rómulo Gallegos.

A lo antes expuesto, el Manual para Trabajos de Postgrado y tesis Doctorales de la universidad pedagógica experimental libertador (2003), señala que “los estudios de campo se realizan empleando un cuestionario aplicando la técnica de observación directa a la muestra seleccionada”. (P.118).

3.4 Población

Es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. Según Tamayo y Tamayo, (1997), establece que, “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (P.114). En la presente investigación la población estará

conformada por cincuenta (50) productores agrarios de la comunidad de las Vegas del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes.

3.5 Muestra

La muestra es la manera de determinar la problemática ya que le es capaz de generar los datos en los cuales se identifican las fallas dentro del proceso. Tamayo y Tamayo, (1997), afirma que la muestra “es el grupo de individuos que se toman de la población, para estudiar un fenómeno estadístico. (P.38). De esta manera la muestra será de 20 productores agrarios de la comunidad de las Vegas del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes.

3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

Así lo expresa Arias (2006) “son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p.53). Según López (2013), señala que “las técnicas son las diversas maneras de obtener la información, mientras que los instrumentos son las herramientas que se utilizan para la recolección, almacenamiento y procesamiento de la información recogida. (p44).

Para recabar información a los productores agrarios de la comunidad de las Vegas del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes que conforman la muestra en estudio se diseñó un cuestionario elaborado de acuerdo a los indicadores, dicho cuestionario está estructurado en la escala de siempre = (4), a veces = (3), casi nunca = (2) y nunca = (1), el cual se aplicó y fue presentado de la siguiente forma; introducción, instrucciones y el cuerpo de preguntas.

3.7 Técnicas de Análisis de la Información

Para realizar el análisis e interpretación de la información, se utilizarán elementos de las estadísticas descriptivas, que según Hernández y otros (2006), permite resumir, comparar las observaciones efectuadas en relación a la variable. Los datos se analizarán por dimensiones, se organizarán en

cuadros por frecuencias y porcentajes, representándose en gráficos de barras para su mejor comprensión

3.8 Validez y Confiabilidad de los Instrumentos

Según Hernández (2006), la validez se refiere “al grado en que un instrumento de recolección de datos mide la variable que pretende medir, y la confiabilidad se refiere al grado en que la aplicación repetida de un instrumento de recolección de datos al mismo sujeto u objeto produce similares resultados”. (p.43).

Arias (2006 “La validez del cuestionario significa que las preguntas o ítems deben tener una correspondencia directa con los objetivos de la investigación. Es decir, las interrogantes consultarán sólo aquello que se pretende conocer o medir.”, p.79).

La validez del instrumento de recolección de datos de la investigación se les aplicó una prueba piloto a los expertos con características similares, y de esta manera precisar a través de ellos la validez del contenido, es decir verificar que los ítems sean de manera representativa en cuanto al contenido que se desea medir. Esta la lleva a cabo tres especialistas, uno en derecho un contador público y otro especialista en metodología de investigación a los cuales se les entrego el título, los objetivos tanto el general como los específicos, el instrumento, la matriz de validación y una carta solicitando la receptividad. En este sentido dichos expertos realizaron las evaluaciones necesarias para determinar si el contenido del instrumento concuerda con la investigación. Luego de la revisión respectiva procedieron a firmar las validaciones.

3.9 Confiabilidad del Instrumento

Para Palella (2006) “la confiabilidad es definida como la ausencia de error aleatorio en un instrumento de recolección de datos” (p.176)

Por tanto, la confiabilidad interna del instrumento en el caso de esta investigación se realizó por medio de una prueba piloto. Para hallar la confiabilidad del instrumento se utilizó el Coeficiente Alfa de Cronbach.

CAPÍTULO IV

Análisis e Interpretación de los Resultados

Según Véliz, (2009), “en el caso de investigación de campo se debe indicar la modalidad de tabulación, el uso de estadísticas descriptivas”. Por su parte Hernández, Fernández y Baptista (2006) “es un conjunto de puntuaciones ordenadas con sus respectivas categorías” (P.350).

Este capítulo procede a la presentación y análisis de los datos obtenidos del cuestionario aplicado ostentado mediante la escala Likert, a los productores del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes, Estado Cojedes; se procedió a recolectar los datos de esta investigación utilizando la técnica de la encuesta y aplicando un instrumento tipo cuestionario estructurado por 10 ítems bajo la escala de varias alternativas de respuestas: Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca y Nunca, diseñado en correspondencia con las dimensiones e indicadores de la variable en estudio: Cultura Tributaria Agraria: Desarrollo Agrario derechos y obligaciones Ítems 1,2 Necesidad de Formación Ítems 3 Administración Tributaria SENIAT, Ítem 4, Registro Información Ítem 5, decreto de exoneración Ítems 6,7, Impuesto Ítems 8, 9, 10.

Los datos son presentados en cuadros donde se muestran las frecuencias obtenidas en cada ítem con su porcentaje correspondiente relativo a la escala de Likert utilizada en la recolección de información y la cual fue aplicada a los productores del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes, Estado Cojedes.

Cabe destacar, que el análisis e interpretación de los resultados se orientó atendiendo a lo señalado por Chávez, (2007), quien plantea que “el análisis de los resultados se deriva de las frecuentes comparaciones que se producen en los resultados de mayor y menor puntaje” (p. 233). En este sentido, los datos aportados del instrumento aplicado son analizados

considerando la Operacionalización de la variable, tomando para ello un análisis porcentual.

Los datos obtenidos se codificaron procesaron y tabularon utilizando la (frecuencias y porcentajes) y se presentan a continuación en tablas para una mejor visualización de la información seguida posteriormente de los análisis correspondientes:

Tabla 3

Distribución de frecuencia y porcentajes obtenido de las respuestas de los Sujetos de Investigación en cuanto a la Dimensión: AGRARIO

		siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
1	¿Conoce usted la ley de tierra y desarrollo agrario?	80%	0%	0%	20%

Fuente: Pimentel (2018)

Análisis ítem N° 1: Como se muestra en la siguiente tabla un 80% de los encuestados dicen conocer la ley de tierra y desarrollo agrario, mientras que un 20% asegura no conocerla; La ley de tierra y desarrollo agrario presenta la oportunidad de contribuir, organizar a los productores impulsando así la participación en la economía social del país, esta forma de organización los orienta a que impulse su actividad teniendo la posibilidad de evaluar y medir su impacto, pero con esto se necesita contar la orientación para ellos, y que estén dispuestos a enfrentar los nuevos retos que la ley presenta.

Tabla 4

Distribución de frecuencia y porcentajes obtenido de las respuestas de los Sujetos de Investigación en cuanto a la Dimensión: AGRARIO

		siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
2	¿Conoce sus derechos y obligaciones como contribuyente tributario agrario?	35%	0%	0%	65%

Fuente: Pimentel (2018)

Análisis ítem N° 2: Se determina que un 65% asegura no saber cuáles son sus derechos y obligaciones como contribuyente, un 35% manifiesta si saber. Existe una serie de factores que obligan a la reflexionar sobre la materia agraria y más aún si se toma en consideración el papel fundamental que tienen los productores, la falta de conocimientos afecta de tal manera que no consideran cuáles son sus derechos y obligaciones, como productores ante el Estado y viceversa, deberían ser orientados, creando así de esta manera una gestión más efectiva y que les permita así asegurar su supervivencia, crecimiento y rentabilidad, e igualmente aprovechen los recursos que el Estado les ofrece y obtener buenos resultados.

Tabla 5

Distribución de frecuencia y porcentajes obtenido de las respuestas de los Sujetos de Investigación en cuanto a la Dimensión: FORMACIÓN TRIBUTARIA

		siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
3	¿Se le ha aplicado algún plan divulgativo en materia tributaria agraria como productor?	5%	0%	0%	95%

Fuente: Pimentel (2018)

Análisis ítem N° 3: Se observa en la tabla que un 5% mediante planes educativos tienen conocimientos en cuanto materia tributaria agraria, y un 95% establecen que nunca se les ha aplicado algún plan en materia tributaria agraria, desde este momento se puede evidenciar la poca información que tienen los productores del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes; Es necesario resaltar que se debe contribuir en la formación de los productores en cuanto a cultura tributaria agraria se refiere, y de esta manera incorporar de forma integral los saberes tributarios a los productores agrarios del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes en mucho de los casos

esta situación no contribuye al desarrollo de la producción del campo, puesto que se hace una actividad tradicionalista y poco abierta, muy susceptible a cambios e innovaciones.

Tabla 6

Distribución de frecuencia y porcentajes obtenido de las respuestas de los Sujetos de Investigación en cuanto a la Dimensión: SENIAT

		siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
4	¿Sabe que es el Servicio Nacional Integral de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT?	85%	0%	0%	15%

Fuente: Pimentel (2018)

Análisis ítem N° 4: Como se observa un 85% de los encuestados expresaron conocer al SENIAT, esto indica que la mayor parte de los productores agrarios del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes conocen la existencia de la autoridad en materia de tributos, por otra parte el 15% manifiesta desconocer lo que es el SENIAT; los usuarios ante dicho organismo, han tenido que adaptarse y tomando conciencia que deben cumplir con las obligaciones, pero al mismo tiempo necesitan saber cuáles son sus derechos y garantías y de esta manera defenderse ante cualquier situación relacionada con el pago de los tributos. Es un requisito indispensable para créditos agropecuarios.

Tabla 7

Distribución de frecuencia y porcentajes obtenido de las respuestas de los Sujetos de Investigación en cuanto a la Dimensión: INTI

		siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
5	¿Está registrado en el instituto nacional de tierras Instituto Nacional de tierras INTI?	85%	0%	5%	10%

Fuente: Pimentel (2018)

Análisis ítem N° 5: En casi su totalidad aseguran estar inscritos ante el INTI, se ve como un requisito legal ya que para solicitar créditos y otro tipo de tramitación legal estos se los exigen.

Tabla 8

Distribución de frecuencia y porcentajes obtenido de las respuestas de los Sujetos de Investigación en cuanto a la Dimensión: IMPUESTOS

		siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
6	¿Conoce usted el decreto N° 2287 del impuesto sobre la renta al sector agrario?	5%	0%	0%	95%

Fuente: Pimentel (2018)

Análisis ítem N° 6: El 5% de los encuestados manifiesta desconocer el decreto de exoneración N° 2287, esto a los productores les trae consecuencias debido a que no disfrutaban el beneficio prestado por el Estado de la exoneración, Cabe destacar que dicho decreto es aplicable aquellos productores que se registren como beneficiarios en el registro de productores que realiza el Seniat y cumplan con una serie de requisitos.

Tabla 9

Distribución de frecuencia y porcentajes obtenido de las respuestas de los Sujetos de Investigación en cuanto a la Dimensión: EXONERACIÓN

		siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
7	¿Sabe usted si esta exonerado del pago de impuesto sobre la renta?	0%	0%	0%	100%

Fuente: Pimentel (2018)

Análisis ítem N° 7: se determina que los productores agrarios de la comunidad de las Vegas no tienen el conocimiento en cuanto a la

exoneración que va dirigido al sector agrario, por el desconocimiento de ley, los entes gubernamentales deberían hacer visitas y hacer la clasificación de las tierras o decirles que rubros explotar.

Tabla 10

Distribución de frecuencia y porcentajes obtenido de las respuestas de los Sujetos de Investigación en cuanto a la Dimensión: IMPUESTOS

		siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
8	¿Mantiene registros contables de su unidad de producción?	10%	0%	0%	90%

Fuente: Pimentel (2018)

Análisis ítem N° 8: El 10% de los encuestados manifestaron no tener registros contables, por otra parte el 90% afirman poseer registros contables como es de observarse que son pocos los productores que están organizados administrativamente, y la gran mayoría no tiene la información pertinente y oportuna y esto trae como consecuencia desorganización y poco control de sus actividades quisieran demostrar las ganancias y las pérdidas de cada periodo no tiene como demostrarlo.

Tabla 11

Distribución de frecuencia y porcentajes obtenido de las respuestas de los Sujetos de Investigación en cuanto a la Dimensión: IMPUESTOS

		siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
9	¿Cree usted que es necesario que el sector agrario pague impuestos sobre la renta?	0%	0%	0%	100%

Fuente: Pimentel (2018)

Análisis ítem N° 9: se observa el mayor porcentaje (100%), y se puede decir que los productores de la comunidad de las Vegas, están en total

desacuerdo en que el sector agrario sea gravado por impuestos sobre la renta, es decir, que los productores no están de acuerdo en que el estado les haga pagar impuestos.

Tabla 12

Distribución de frecuencia y porcentajes obtenido de las respuestas de los Sujetos de Investigación en cuanto a la Dimensión: AGRARIO

		siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
10	¿Tiene conocimientos de la aplicación del impuesto que grava la infrautilización de las tierras con vocación agrícola?	1%	0%	0%	99%

Fuente: Pimentel (2018)

Análisis ítem N° 10: Se pudo demostrar que los productores no tienen el conocimiento suficiente de las leyes que se enmarcan ante el sector agrario, esto por falta de difusión, educación ante los productores de la comunidad del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes. De igual forma es notoria la poca importancia que le dan al registro de carácter contable el cual les permite saber su situación financiera y el rendimiento de su producción.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Con el fin de exponer lo planteado en esta investigación, y luego de haber efectuado y resumiendo los hallazgos al establecer un plan educativo para formar a los productores de la comunidad del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes, y del mismo modo el análisis y la interpretación de los datos se ha llegado a la siguiente conclusión y algunas recomendaciones.

Queda evidenciado que la gran mayoría de los productores de la comunidad del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes, los cuales se les aplicó la encuesta, no tienen el conocimiento suficiente ante cultura tributaria agraria se refiere, no tienen responsabilidad ante el cumplimiento de las leyes tributarias, es muy poco lo que saben en cuanto a derechos y obligaciones ante el Estado se trata; por otra parte se pudo demostrar que los productores, no tienen arraigada la obligación del pago de los impuestos lo cual debería ser inherentes a su ciudadanía como un cumplimiento ante el Estado. Solo para aquellos que les corresponda

Existe la importancia de desarrollar un plan educativo que vaya dirigido a los productores agrarios, y de esta manera promover la cultura tributaria agraria, es necesario resaltar que, para que el plan educativo sea llevado a cabo, se cuente con el apoyo de los organismos competentes del Estado. Demostrada la insuficiencia de conocimientos tributarios en el sector agrario se hace relevante la necesidad la inclusión de aspectos tributarios los cuales les permita a cada productor desarrollar sus conocimientos a través de la implementación del plan educativo.

5.2 RECOMENDACIONES

Obtenido los resultados y dadas las conclusiones de la presente investigación se proponen las siguientes recomendaciones:

✓ Diseñar un plan educativo en cultura tributaria agraria, aplicado a los productores agrarios de la Comunidad del Municipio Rómulo Gallegos del Estado Cojedes, y darles a conocer todo lo concerniente en el ámbito tributario agrario, contando conjuntamente con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT), con un equipo capacitado en materia de tributaria agraria, para esto es posible realizar mesas de trabajo, enfocadas en discutir las propuestas que serán empleadas a los productores.

✓ Implementar programas dirigidos a desarrollar conciencia tributaria a los productores agrarios de la comunidad de las Vegas, así también como en la comunidad en general lo cual sería un objetivo ganado para el SENIAT, ya que de esta forma permitirá mantener actualizados los conocimientos tributarios a los productores agrarios.

✓ El Estado debería garantizar en reforzar sus instituciones pertinentes, y de esta manera procesar una formación adecuada en los productores agrarios.

✓ Se deben inculcar hábitos a los productores para así formar a un productor responsable para con el Estado, lo primordial sería incentivarlos de alguna forma y justamente dar inicio al buen cumplimiento de sus obligaciones tributarias agrarias, que las instituciones les brinde un servicio idóneo.

✓ Crear acciones de formación ciudadana a nivel comunitario, a través de los consejos comunales, se puede generar conciencia tributaria agraria con actividades de difusión, educación creando espacios de reflexión ante sus derechos y obligaciones como productores, que enmarca su vida

cotidiana, teniendo énfasis en el vínculo entre el cumplimiento de los deberes tributarios y gozar de los beneficios otorgados por el Estado.

✓ Divulgar y difundir información tributaria, ya que la constitución lo establece como un derecho, la Administración Tributaria debe empeñarse en hacer crecer la cultura tributaria agraria, mediante diseñar y producir material, afiches, vallas, folletos entre otras, producir material audiovisual.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Arias, F, G. 2006. El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica. 6ª Edición. Editorial Episteme: Caracas. Pp. 21-139.
- Armas, M. y Colmenares, M. 2009. Educación para el desarrollo de la Cultura Tributaria. Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social (REDHECS). Nº 6, Año 4. PP. 123- 142.
- Balestrini, M. 2002. Como se elabora el proyecto de Investigación, Caracas.
- Bemergui, R.; Domínguez, A; SOTO, E. 1996. Tratamiento fiscal de las actividades agropecuarias en el ISLR (1986 – 1995). Revista de derecho tributario, avdt, nº 70, caracas, p. 70
- Cancela, C. 2004. Una Propuesta Tributaria para Venezuela. Espiñeira Sheldan y asociados: Caracas Venezuela.
- Carroza, A. (2006). La Noción de lo Agrario (Agrarieta) Fundamento y Extensión, en Temas de Derecho Agrario Europeo y Latinoamericano. San José, Costa Rica, p. 110
- Consultores Asociados, Servicio Editorial: Venezuela. Baumeister, A. 2007. Algunas consideraciones en torno al llamado Impuesto sobre Tierras Ociosas en el Sistema Tributario Venezolano. IV Jornadas de Tributación Agrícola en Venezuela, Caracas, octubre de 2007.
- Corporación Venezolana de Alimentos. (CVAL). Agraria. Copyleft 2016 - Portal Informativo de CVAL. <http://www.cval.gob.ve/> / [Consulta Octubre 2016].
- Cuche, D. 1999. La Noción de cultura en las ciencias sociales. Nueva Visión: Buenos Aires.
- Chávez, N 2007. Introducción a la Investigación Educativa. 4ta Edición. Maracaibo Estado Zulia. Venezuela: Ars. Gráfica.
- Duque, R. 1978. Derecho Agrario (Estudios Seleccionados). Caracas. Ediciones Magon.
- Duque, R. 2007 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (Nuevas Perspectivas) En I Jornadas de Tributación Agrícola. www.agroinformatica.com.ve. Consultado: 18 de febrero de 2016.
- Ferrari, G. y Constanza, M. 2001. La Democracia Mediática y las Bases del Sistema Republicano. En Contribuciones Nº2. Konrad Ademoener Stifung: Buenos Aires Argentina.
- Fondo de Desarrollo Agrario Socialista.). (FONDAS). Copyleft 2016 - Portal Informativo de FONDAS. <http://fondas.gob.ve/>[Consulta Octubre 2016].

- Flores, R. 1994. *Hacia una Pedagogía del Conocimiento*. Colombia: Editorial Mc Hraw Hill.
- Hernández, C. 1999. "La Obligación Tributaria" en III Seminario Nacional de Contaduría Pública. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Mérida.
- Hernández, R; Fernández, C. Baptista, L. 2006. *Metodología de la Investigación Cuarta Edición*: México. DF: Mc Graw-Hill Interamericana.
- Hernández, Y. (2005) "Diseño de la investigación". Mérida, Venezuela
- Instituto Nacional de Tierras. INTI - Copyleft 2016 - Portal Informativo del INTI (<http://www.inti.gob.ve/>) [Consulta: Marzo 2016].
- Instituto Nacional de Tierras. INTI - Copyleft 2016 - Portal Informativo del INTI <http://www.inti.gob.ve/GLOSARIO.pdf> [Consulta: Abril 2016].
- Instituto Nacional de Investigación Agraria. Copyleft 2016 - Portal Informativo de INIA. <http://www.inia.gov.ve/>. [Consulta Octubre 2016].
- Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura. (INSOPESCA) Copyleft 2016 - Portal Informativo de INSOPESCA. <http://www.insopesca.gob.ve/> [Consulta Octubre 2016].
- Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral. (INSAI). Copyleft 2016 - Portal Informativo de INSAI .<http://www.insai.gob.ve/> [Consulta Octubre 2016].
- Instituto Nacional de Desarrollo Rural. (INDER). Copyleft 2016 - Portal Informativo de INDER. <http://www.inder.gob.ve/> [Consulta Octubre 2016].
- Jarach, D. (1982). *El Hecho Imponible. Teoría General del Derecho Tributario Sustantivo*. Quinta Edición. Argentina: ABELADO – PERROT.
- López, F. 2013. *El ABC de la Revolución Metodológica*. Primera edición, JHL Editorial Express, C: A, República Bolivariana de Venezuela.
- Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestrías y Tesis Doctorales. Universidad Pedagógica Experimental Libertador Vicerrectorado de Investigación y Postgrado Parque del Oeste, Catia. Caracas, 1010. Apartado 2939. Venezuela.
- Mavares, K. 2011. *Educación Tributaria y Desarrollo Profesional en las Escuelas Arquidiocesanas*. Volumen V Edición I. Año 2011. Revista en línea. [Consulta septiembre 2016]
- Mendoza, L. 2010. *Cultura Tributaria en la población estudiantil diocesano de Barquisimeto*. Tesis. Convenio de la universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado con la Universidad Católica del Táchira: Barquisimeto Estado Cojedes.
- Millán, M. (2003). *Análisis de los Sistemas de Recaudación de los Impuestos de la Alcaldía Iribarren del Estado Cojedes*. Universidad Centro

- Occidental Lisandro Alvarado (UCLA), Barquisimeto Estado Cojedes Venezuela.
- Mires, F. 2006. *Civilidad. Teoría Política de la Posmodernidad*, Trotta Madrid España. P.59.
- Mora, M. 2002. *La Teoría de las Presentaciones Sociales de Serge Moscovici*. Atenas Digital, N°2 Universidad de Guadalajara: México.
- Ossorio, M. 2006. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial Obra Grande, S.A: Buenos Aires, Argentina.
- Parella, S. 2006. *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Segunda edición. Caracas. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Libertador
- Ramírez, T. 2006, *como hacer un proyecto de investigación*. Caracas: PANAPO.
- Rivas, S. 2011. *Aplicabilidad del Tributo de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario a la infrautilización y a las Tierras Ociosas*. Caso: Parroquia Santa Barbará, Municipio Colon del Estado Zulia. Facultad de Ciencias Contables, Especialización en Ciencias Contables Mención Tributos. Estado Zulia. Venezuela.
- Sánchez, M. 2011. *Ley De Impuestos Sobre Las Tierras Ociosas*. (<http://mayelinsanchez.blogspot.com/2011/08/ley-de-impuestos-sobre-tierras-ociosas.html>) [Consulta: Marzo 2014].
- Salas, O. 2010. *Estrategias Gerenciales para el Fomento de la Cultura Tributaria*. Universidad Yacambú, Instituto de Investigación y Postgrado Doctorado en Gerencia. Barquisimeto Estado Cojedes, Venezuela.
- Sánchez, L. 2008. *Análisis del Sector Agrícola*. Universidad de Carabobo
- Sanoja, M. y Paredes, M. *Referencias de la Investigación*. Universidad Nacional Experimental Politécnica De Las Fuerzas Armadas, Dirección de Investigación y Postgrado [Consulta: Marzo 2014].
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. SENIAT.[http://decCojedesciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/PORTAL SENIAT](http://decCojedesciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/PORTAL%20SENIAT). [Consulta Julio 2016].
- Silveatri, C. 2007. *Estrategias de Aprendizaje de la cultura Tributaria en la Educación Superior Venezolana*. Tesis de especialización en Gerencia Tributaria. Universidad Rafael Urdaneta Vicerrectorado Académico Decanato de Investigación y Postgrado: Maracaibo Estado Zulia.
- Silveatri, C. y Silvestri, K. 2011. *Estrategia de Aprendizaje de la Cultura Tributaria en el marco de los estudios a distancia*, 1eras Jornadas Internacionales de Educación a Distancia, Noviembre- Diciembre. Venezuela.

- Tamayo y Tamayo, M. 1990. El Proceso de la Investigación Científica. Editorial Luminosa Monega: México
- Tamayo y Tamayo 1998. El proceso de la Investigación Científica. México. Editorial Limusa.
- Universidad Experimental Libertador. 2006. Manual de Trabajos de Grado y Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales: Caracas Distrito Federal Venezuela.
- Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora". 2006. Normas para la Elaboración, Presentación, Evaluación y Aprobación de los Trabajo de Grado (Especialización y Maestría): Barinas, Venezuela
- Universidad Nororiental Privada Gran Mariscal de Ayacucho, 17 de mayo 2012. Tema 16 Derecho Agrario del impuesto sobre las tierras ociosas <http://derechoagrario2021.blogspot.com/2012/05/vehaviorurldefaultvmloml>) [Consulta: Marzo 2014].
- Véliz A. (2009) Tutores y Tesistas Exitosos. Cuarta Edición. Impreso por: Grupo Impregráfica, C.A. Caracas- República Bolivariana de Venezuela.
- Villegas, H. (1999). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. De palma. Quita Edición. Buenos Aires.
- Vigotsky, L. (1992). Constructivismo y Aprendizaje. Documento en línea: <http://www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/Articulos/metodos.asp>. [Consulta Enero 2015].
- Venezuela, 1999. Constitución de la República de Venezuela. Ediciones Juan Garay. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 5453 Extraordinario. De fecha 24 de Marzo de 2000: Caracas, Venezuela.
- Venezuela, 2001. Código Orgánico Tributario. Ediciones Juan Garay. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305. De fecha 17 de Octubre de 2001: Caracas, Venezuela.
- Venezuela, 2001. Decreto de Exoneración ISLR por Explotación Primaria de Actividades Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Avícola, Pesquera Acuícola Y Piscícola. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.873 De fecha 28 de Marzo de 2016: Caracas, Venezuela.
- Venezuela, 2010. Ley de Tierra y Desarrollo Agrario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 5991 Extraordinario. De fecha 29 de Julio de 2009: Caracas, Venezuela.
- Venezuela, 2010. Ley de Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 38.263 Extraordinario. De fecha 29 de Julio de 2009: Caracas, Venezuela.

- Venezuela, 2010. Ley de Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 6210 Extraordinario. De fecha 04 de Enero de 2016: Caracas, Venezuela.
- Venezuela, 2010. Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 6076 Extraordinario. De fecha 08 de Mayo de 2016: Caracas, Venezuela.
- Venezuela, 2010. Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 39575 Extraordinario. De fecha 28 de Diciembre de 2010: Caracas, Venezuela.
- Venturini, J. 2009. Derecho Agrario Venezolano Parte General. Ediciones "MANGON". Caracas Venezuela [Libro en Línea. Consulta: Junio 2014] P.361.